



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

CIRCULAR 0021-4

Bogotá D.C. 12 AGO. 2021

PARA: CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES BENEFICIARIAS DE ASIGNACIONES DIRECTAS Y ENTIDADES TERRITORIALES

DE: ÁLVARO ÁVILA SILVA - DIRECTOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ASUNTO: RECOMENDACIÓN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN - LEY 2056 DE 2020 Y DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR (1821 DE 2020)

La Ley 2056 de 2020 dispone en el numeral 3 del artículo 9 que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, prestar la asistencia técnica que se requiera para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión, la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión.

En igual sentido, el numeral 7 del artículo 33 del Decreto 2189 de 2017 "*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación*", determina que es función de la Dirección del Sistema General de Regalías, prestar asistencia técnica en el territorio a las entidades públicas, con el fin de lograr mejorar sus capacidades para la formulación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en los que se indica que para los proyectos de inversión que deban ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos y Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones), deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales o en el Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de asignaciones directas, según corresponda, en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "*inversiones con cargo al SGR*" y sus modificaciones o adiciones.

Conforme a la normativa expuesta anteriormente, y en aras de lograr una adecuada gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se exhorta a las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, Inversión Local y Regional del 60% en cabeza de los departamentos, para que previo a la presentación o aprobación de los proyectos de inversión o la cofinanciación con cargo a cualquiera de las mencionadas asignaciones, se acredite en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP – SGR la inclusión del correspondiente proyecto en el capítulo "*inversiones con cargo al SGR*" del respectivo instrumento de planeación (Plan de Acción Cuatrienal para las Corporación Autónomas Regionales y Planes de Desarrollo para las Entidades Territoriales).

A las entidades que presenten proyectos de inversión con cargo a la Asignación Regional 40% en cabeza de las regiones, se sugiere aportar para cada proyecto en la información de soporte que se cargue en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR, un documento que evidencie:

Continuación de la Circular mediante la cual se realizan unas recomendaciones sobre criterios de priorización de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías – SGR (1821 de 2020).

- 1) La inclusión del proyecto de inversión en el capítulo "*inversiones con cargo al SGR*", de conformidad con lo señalado en los artículos 30 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020.
- 2) La existencia que el proyecto se encuentra dentro de las agendas de competitividad¹.
- 3) La existencia de mano de obra en la jurisdicción de las entidades territoriales beneficiarias del proyecto de inversión.
- 4) Que el proyecto está enfocado en la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional².




Resulta oportuno mencionar, que la sugerencia comprendida en los numerales 1, 2, 3 y 4 de esta circular para proyectos de inversión con cargo a la Asignación Regional 40% en cabeza de las regiones, se fundamenta en la búsqueda de agilidad en la identificación de algunos criterios de ponderación definidos en la Resolución 1487 de 2021 "*Por la cual se adopta la metodología y el procedimiento de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y para la designación de la entidad territorial que conforma la instancia de priorización*"; con la claridad que el no aportar los documentos sugeridos, en ningún evento afectará el ejercicio de priorización que deba adelantar la instancia competente; además de respetar la autonomía que ostentan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley³.





Firmado digitalmente
por Álvaro Ávila Silva
Fecha: 2021.08.13
16:48:45 -05'00'

ÁLVARO ÁVILA SILVA
Director del Sistema General de Regalías

Aprobó: Álvaro Ávila Silva – Director del Sistema General de Regalías.

Revisó: Carolina Montealegre, Asesora Dirección del Sistema General de Regalías 
Breitner Andrés Zamora, Asesor Dirección del Sistema General de Regalías 
Alfredo García, Asesor Dirección del Sistema General de Regalías 

Elaboró: Jaime Andrés Ospina Echeverri, Consultor Dirección del Sistema General de Regalías 
Carolina Montealegre, Asesora Dirección del Sistema General de Regalías. 

¹ Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

² Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

³ Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia de 1991.